

QUEJA 1

Alegaciones 1 a censo prov.

[REDACTED] Licencia Deportiva Nº 16921 y Licencia
Técnico RFETA Nº 1012 Perteneciente al CD Alijares de Toledo

A: Junta Electoral de la FCMTA

Estimados señores

Me dirijo a ustedes tras verificar que quien suscribe no aparece en el Censo electoral de estamentos de Técnicos, sin duda debe ser un error, por que si bien es cierto, que en dicho punto 2 de lo que han publicado ustedes: **2. Demostrado compromiso con el FCMTA, habiendo participado activamente con la Federación por pertenencia a la Asamblea, Pertenencia a equipos de Formación y/o Tecnificación de la FCMTA en los últimos 365 días, contados hacia atrás desde la fecha de proclamación de elecciones** indica claramente las condiciones para pertenecer a dicho censo, **pero, no es menos cierto que el Reglamento Electoral publicado por ustedes en la página de la Federación, dicho punto 2, no aparece en los requisitos del Reglamento Electoral CAPITULO II. CENSO ELECTORAL Artículo 3.3 ni, el 3.1 al que nos remite dicho punto 3.3.** Por tanto, si como técnico cuya renovación efectúo cada año,, hace ya muchos años, e impartiendo cursos de tiro con arco y, capacitando con mi firma de Monitor cada año, a muchos arqueros, por tanto, como indica el punto del Reglamento Electoral 3.1 punto b) realizo actividades de monitor y de carácter oficial, al impartir cursos de tiro con arco y después capacitarlos para la obtención de la licencia federativa a través del Club al que pertenezco y tramitar consiguientemente las licencias con nuestra Federación Territorial, por tanto, queda demostrada mi colaboración y participación con actividades oficiales, ya que como técnicos no existen competiciones como tales, por lo que tengo a bien solicitarles, que me incluyan en dicho estamento de monitores, ya que, si no es por error, sería una interpretación personal los requisitos para poder participar en dicho proceso electoral, y por tanto se alejaría de los principios democráticos de todo proceso electoral, y facilitar así, la máxima participación, en el proceso electoral que nos ocupa.

También, en estamentos de clubes y según el punto 2 que han publicado ustedes, punto, que tampoco aparece en ningún sitio del Reglamento Electoral, según dicho requisito del punto 2 nuestro club tampoco podría participar en el proceso electoral, cuando a través de nuestro club con licencia federativa renovada cada año, y realizando actividades oficiales como la participación de sus arqueros en campeonatos oficiales de España y Regionales, y así mismo, dicho club imparte cursos oficiales de tiro con arco durante todo el año, y que se convierten en nuevas licencias a favor de la Federación Territorial por tanto, además de renovar cada año la licencia del club, para poder gestionar las licencias a través de los clubes, como CD, colaboramos en la promoción y difusión del tiro con arco, en todos los ámbitos, niños en edad escolar, participación y cursos para mujeres y otros colectivos sociales etc,etc, queda pues demostrado según el Reglamento Electoral nuestra participación con la federación territorial, y que choca con la "interpretación" si no es por un error, un tanto maniquea en el punto 2 que hacen de modo que limita claramente la máxima participación en un proceso electoral donde

posiblemente no se estén garantizando los derechos al voto, de todos los deportistas, clubes, técnicos y jueces.

Por todo lo anteriormente expuesto y argumentado, tengo a bien solicitar la inclusión de nuestro CD Alijares, y otros que se puedan encontrar en la misma situación de posible marginación, en la listas de estamentos de clubes, y contribuyamos con ello entre todos y todas, a un proceso electoral de máxima participación democrática, dentro de un país democrático, perteneciente a una UE del siglo XXI.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos oportunos, sin otro particular.

Fdo. [REDACTED]

Toledo 19 de Septiembre de 2024